



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

3936/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día treinta de junio del año dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3936/2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: ***"Procedimiento según la Ley para impugnar resolución de inspector, de inspecciones realizadas en trámite de pensión, cuando el resultado determina: no se comprueba relación laboral entre patrono y empleado, aclarando si admite recurso y el plazo para presentarlo"***; Hace las siguientes valoraciones:

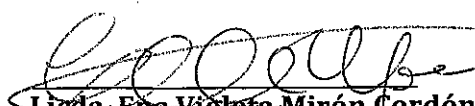
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la jefatura de la Unidad de Pensiones del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.


Que de acuerdo a la información solicitada, dicha jefatura informó lo siguiente: "no existe procedimiento, porque el Departamento de Inspección no emite Resolución, sino que Informe de Inspección, sin embargo, si el afiliado no está conforme con la investigación realizada, puede presentar por escrito a la Gerencia de la Unidad de Pensiones, y detallar su inconformidad, para lo cual se le solicitarán pruebas que demuestre lo contrario."

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

**Infórmese** a la peticionario de acuerdo a lo solicitado, la información detallada en el párrafo cuarto de la presente resolución.

**Notifíquese**, por medio de correo electrónico de la peticionaria.

  
Lidia Ena Violeta Mirón Córdón  
Oficial de Información ISSS



*"Con una Visión más humana al servicio integral de su salud"*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)  
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202